



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y EL BANCO CHUBUT S.A.

Entre el Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut (en adelante, MPF), representado en este acto por el Procurador General, Dr. Jorge Luis Miquelarena y el Banco Chubut S.A., representado en este acto por el Contador Miguel Ángel Arnaudo, en su carácter de Presidente con domicilio legal en calle Rivadavia Nº 615 de la ciudad en Rawson Provincia del Chubut (en adelante "EL BANCO" y todos en su conjunto las "Partes" e indistintamente la "Parte");

CONSIDERANDO:

Que el MPF actúa con legitimación plena en defensa de los intereses de la sociedad y en resguardo de la plena vigencia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y legales.

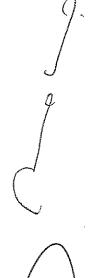
Que la evolución de la actividad delictiva en el territorio de la República Argentina, y la complejidad de los entramados y organizaciones en que se inserta, exigen la implementación de acciones concretas e innovadoras tendientes a propiciar mecanismos de coordinación y colaboración entre el sector público y privado.

Que los profundos cambios provocados por la digitalización, como el desarrollo de tecnologías, los intercambios de información transmitidos por la globalización de redes, imponen una necesaria articulación de esfuerzos en la prevención e investigación de delitos informáticos, a fin de brindar un abordaje integral y estratégico de estos, otorgando una respuesta adecuada.

Que en el ámbito de sus competencias, el MPF se relaciona e interactúa con diversas personas y organizaciones públicas y privadas con miras a optimizar el uso de los recursos disponibles; coordinar políticas e intereses que son comunes; capacitar y profesionalizar a las personas que de un modo u otro intervienen y/o colaboran con el MPF; facilitar el acceso irrestricto a la justicia de las personas o sectores más vulnerables de la sociedad; desarrollar e implementar nuevas herramientas de investigación; facilitar los medios de interacción o comunicación mediante el empleo de nuevas tecnologías; fomentar el respeto de los Derechos Humanos, en particular de la vida y dignidad de las personas; etc.

Que por su parte el BANCO es una Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria, revistiendo la calidad de ser agente financiero del estado provincial y

7r. Miguel Angel Anna de Diversos municipios, por lo que se pagan los haberes de empleados públicos
Presidente
Banco del Chubut S.A.



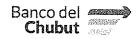
provinciales como municipales, como así también haberes previsionales, provinciales y nacionales. Asimismo, por su inserción en el mercado de banco comercial y de consumo, tiene aperturadas gran cantidad de cuentas de clientes particulares, como de empresas privadas.

Que en el escenario descripto resulta beneficioso y conveniente para la sociedad en su conjunto que las Partes fortalezcan sus vínculos institucionales y formales, coadyuvando a la mejora de las condiciones de vida de las personas, mediante el diseño e implementación de programas, actividades y políticas conjuntas en todas aquellas materias e intereses que resultan comunes y/o complementarios para las Partes, tales como, por ejemplo, los fraudes o estafas patrimoniales que se cometen en entornos digitales o medios tecnológicos o metodologías de ingeniera social, cuyo crecimiento exponencial es, para las Partes y en sus respectivos ámbitos de competencia e injerencia, motivo de preocupación, ocupación, análisis y búsqueda de soluciones, técnicas y herramientas adecuadas que contribuyan a evitarlos y comprobarlos.

Que, en función de todo ello, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración (en adelante, el "Convenio"), el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general tendiente a desarrollar acciones comunes y ejecutar acciones coordinadas entre el MPF y BANCO CHUBUT, destinadas a optimizar y fortalecer las capacidades, estrategias, políticas y objetivos de las instituciones a través de las siguientes acciones:

- 1. Definir y diseñar canales de comunicación que permitan un intercambio de información ágil y eficiente entre BANCO CHUBUT con los órganos del Ministerio Público Fiscal, dentro del marco legal aplicable a cada una de las partes y de material bibliográfico, estudios, análisis técnicos, estadísticos, y de cualquier otro aspecto que resulte de mutuo interés.
- 2. Coordinar esfuerzos para diseñar estrategias que permitan colaborar en la prevención y combatir en forma eficiente las actividades fraudulentas y demás conductas delictivas que afecten al Ecosistema financiero y sus clientes, dentro del ámbito de competencia de cada una de las partes.
- 3. Definir canales ágiles de comunicación y cooperación, a los efectos de instrumentar las definiciones adoptadas en el presente Convenio o en los convenios específicos a suscribirse.





- 4. Participar conjuntamente en seminarios, talleres u otros encuentros académicos, dentro de las posibilidades de cada una de las partes, que permitan espacios para intercambio de experiencias y capacitación permanente.
- 5. Realizar toda otra actividad conjunta que tenga como finalidad el cumplimiento de las funciones propias de cada uno de los organismos, en la medida que ello no implique la difusión de información que viole el secreto bancario y/o sumarial y/o se trate datos protegidos legalmente.

SEGUNDA: Para la realización e instrumentación de actividades y recepción de comunicaciones, las PARTES asumen el compromiso de mantener reuniones y capacitaciones periódicas que permitan un mejor intercambio de ideas y generar ambientes de debate.

Asimismo, las partes establecen los siguientes correos electrónicos para una más rápida y fluida comunicación:

MPF: procgral@juschubut.gov.ar

BANCO: secretaria@bancochubut.com.ar

TERCERA: La firma del presente no limita el derecho de las Partes de celebrar acuerdos similares con otras instituciones ni implica compromiso de erogaciones pecuniarias para ellas.

CUARTA: A efectos de planificar y dirigir las actividades desarrolladas a partir de la firma de este Convenio Marco, las Partes acuerdan designar mediante comunicación, la/s dependencia/s que asumirá/n el carácter de Responsables Técnicos de la ejecución del presente.

QUINTA: El BANCO CHUBUT coordinará con sus representados las tareas definidas e información a compartir por estas, que permita el logro de los objetivos buscados.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por igual término, excepto que alguna de las Partes notifique fehacientemente su voluntad de no prorrogarlo, con una anticipación no menor a sesenta (60) días. Asimismo, se deja establecido que la renuncia del presente no alterará las acciones pendientes de los programas expresamente aprobados.

SÉPTIMA: Las Partes se comprometen a resolver de manera amigable cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio.

Burgo jag

ir. Miguel Angel ARNAUDO Presidente Banco del Chubut S.A. En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor a un solo efecto, en la ciudad de Rawson Provincia del Chubut, a los y días del mes de septembre del 2023.

Miguer Ange ARNAUDO
Presidente

JORGE LUIS MIQUELARENA PROCURADOR GENERAL